

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00000164

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)
CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que de acuerdo con la disposición general décima octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 del 12 de septiembre del 2014, la Ley de Mercado de Valores con sus reformas constituyen el libro 2 de dicho cuerpo normativo.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero), en concordancia con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que la compañía SOUTH ECUAMERIDIAN S.A. se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como **EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO** bajo el número 2017.G.01.002065.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía SOUTH ECUAMERIDIAN S.A. celebrada el **12 de noviembre de 2024**, resolvió aprobar la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, por un monto de hasta (**USD \$1'600.000,00**) y sus características; estableciendo en su parte pertinente los resguardos exigidos por el artículo 11, **Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera**; señalando que el destino de los recursos obtenidos de esa emisión de obligaciones serán captados en un 100%, para financiar parte del capital de trabajo de la empresa: pago a proveedores, pago de impuestos, pago de sueldos y salarios, adquisición de activos para el giro propio de la empresa, y pago a empresas y personas no vinculadas. Asimismo, la compañía se comprometió a mantener durante el período de vigencia de esta Emisión un nivel de endeudamiento referente a los Pasivos afectos al pago de intereses equivalente hasta el 80% de los activos de la empresa. Además, se definieron las siguientes características:

Monto:	US\$1'600.000,00
Clase y Plazo:	Clase G: 1.800 días. Clase H: 2.520 días. El monto colocado por cada Clase, será de acuerdo a la solicitud del Mercado al momento de la colocación de los Valores.
Tasa de Interés:	9% fija anual.
Garantía:	General y Específica: Fianza solidaria otorgada parte de los señores Eduardo Xavier Jurado Vinueza y Carlos Alberto Jurado Vinueza.
Resguardos:	1. Los activos reales sobre los pasivos deberán permanecer en niveles de mayor o igual a 1, entendiéndose como activos reales a aquellos activos que pueden ser liquidados y convertidos en efectivo. 2. No repartir dividendos mientras existan Obligaciones en mora. 3. Mantener durante la vigencia del programa la relación de activos depurados sobre Obligaciones en circulación, en una razón mayor o igual a 1,25.
Destino de los Recursos:	Los recursos captados servirán en 100%, para financiar el capital de trabajo de la empresa: pago a proveedores, pago de impuestos, pago de sueldos y salarios, adquisición de activos para el giro propio de la empresa, y pago a empresas y personas no vinculadas
Fecha de Emisión:	Fecha en que se realice la primera colocación de cada Clase.
Tipo de Emisión y Valor Nominal:	Valores desmaterializados a través del Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A. de valor nominal múltiplo de US\$1,00 cada uno.
Forma de Negociación:	Bursátil.
Forma de Amortización de Pago de Capital:	Clase G: 20 cupones. Clase H: 28 cupones. Los cupones se pagarán cada 90 días y no contemplan sorteos ni rescates anticipados.
Forma de Amortización de Pago de Intereses:	Clase G: 20 cupones. Clase H: 28 cupones. Los cupones se pagarán cada 90 días, no contemplan sorteos ni rescates anticipados y el cálculo de los mismos se hará sobre el saldo del capital insoluto.

Que la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado mediante escritura pública otorgada el **12 de diciembre de 2024**, en la Notaria Octava del cantón Guayaquil, conforme a las características descritas anteriormente

Que mediante escritura pública otorgada el **12 de diciembre de 2024** en la Notaría Octava del cantón Guayaquil, el señor Carlos Alberto Jurado Vinueza, Gerente General de la compañía SOUTH ECUAMERIDIAN S.A., declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía al 31 de octubre de 2024, siendo su valor en libros el monto de USD \$13.461.741,21; sobre los que se indica que no pesa ningún gravamen ni limitación al dominio, prohibición de enajenar ni prenda comercial ordinaria; y, se segregó aquellos que se compromete por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, la siguientes cuentas: **“CUENTAS POR COBRAR CLIENTES COMERCIALES CORTO PLAZO, NETO, “DOCUMENTOS POR COBRAR COMPAÑÍAS RELACIONADAS”, “OTRAS CUENTAS POR COBRAR”, “INVENTARIOS” y “OTROS ACTIVOS CORRIENTES”**, por el monto de hasta **USD \$1'600.000,00**.

Que el 13 de diciembre de 2024, signada con el trámite Nro. 150962-0041-24, el Carlos Alberto Jurado Vinueza, Gerente General de la compañía SOUTH ECUAMERIDIAN S.A., solicitó: **1)** La aprobación de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por la suma de **USD \$1'600.000,00**; **2)** La aprobación del contenido del prospecto de oferta pública de esa emisión; **3)** La autorización de dicha oferta pública; y, **4)** La inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores de esa emisión.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro 2, del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el artículo 5, sección I, Capítulo II, Título XVI del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias. Financieras de Valores y Seguros, el comité de calificación de riesgo de la compañía Global Ratings Calificadora de Riesgos S.A., mediante comité No.324-2024 de fecha 22 de noviembre de 2024, otorgó la calificación de “**AAA-**” a la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**

Que mediante Informe No. **INFORME No. SCVS.INMV.DNAR.2025.005** del 09 de enero de 2025, la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: “De la revisión a la documentación remitida el 13 de diciembre de 2025, por el señor Carlos Alberto Jurado Vinueza gerente general de la compañía SOUTH ECUAMERIDIAN S.A., signada con el número de trámite 150962-0041-24, relacionada con la aprobación de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** con garantía general y específica que consiste en una Fianza Solidaria otorgada por los señores Carlos Alberto Jurado Vinueza y Eduardo Xavier Jurado Vinueza, siendo su estructurador financiero la compañía INTERVALORES CASA DE VALORES S.A., y su agente colocador la compañía ADVFIN S.A., se recomienda que el trámite puede continuar”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2024-0433 de fecha 25 de octubre de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, así como el contenido del Prospecto de Oferta Pública de la compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**, por un monto de hasta **USD \$ 1'600.000,00**, respaldada por garantía general y específica¹, así como el contenido del Prospecto de Oferta Pública, conforme a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2024, así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerados de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, compañía SOUTH ECUAMERIDIAN S.A., por un monto de hasta **USD \$1'600.000,00**, respaldada por garantía general y específica, consistente en una **fianza solidaria** otorgada por los señores Carlos Alberto Jurado Vinueza y Eduardo Xavier Jurado Vinueza, por un valor de hasta **OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$800.000,00)** cada uno, conforme a lo resuelto por la **Junta General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas** de la mencionada compañía, en sesión celebrada el **12 de noviembre de 2024**.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser desmaterializada, estarán representada en anotaciones en cuenta en el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía SOUTH ECUAMERIDIAN S.A., y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

¹ Garantía específica consistente en una **Fianza solidaria** otorgada por los señores Carlos Alberto Jurado Vinueza y Eduardo Xavier Jurado Vinueza, por un valor de hasta **OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$800.000,00)** cada uno, conforme a lo resuelto por la **Junta General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas** de la mencionada compañía, en sesión celebrada el **12 de noviembre de 2024**.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución así como la calificación de riesgo actualizada en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía SOUTH ECUAMERIDIAN S.A., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de expedición, esto es hasta el 10 de octubre de 2025.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el Guayaquil, 10 de enero de 2025.

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

JOP/ RJEC /IAA
Trámite No. 150962-0041-24
RUC. 0992419121001
Exp. 120207